



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
Demandado:	PAÚL ANDRÉS RÚGELES CONTRERAS CC N° 98558945
Radicado:	05001-40-03-014- 2021-0355-00
Asunto (s) :	-Tiene por notificado al demandado -Ordena notificar acreedor prendario

Al Despacho se ha allegado por la parte demandante la constancia del diligenciamiento de la notificación personal al demandado al correo electrónico informado en la demanda, misma que arroja un resultado efectivo y cuya constancia de entrega data del 06 de diciembre de 2021, por lo cual dando aplicación a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, **se tendrá por notificado el demandado Paúl Andres Rúgeles Contreras desde el 10 de diciembre de 2021.**

De otro lado y teniendo en cuenta que se allegó historial del vehículo de placas IUE 237, en el cual consta la inscripción de la medida de embargo decretada por este Juzgado desde el pasado 03/12/2021, y al igual donde se evidencia que sobre el mencionado vehículo existe una prenda en favor de BANCO FINANADINA S.A BIC, en razón a ello , el Despacho previo a continuar con lo establecido en el artículo 440 del C.G del P, y atender la solicitud del demandante de seguir adelante la ejecución, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 462 del mismo estatuto, **ordenando la notificación del acreedor prendario sobre la existencia del presente proceso.**

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado, a partir del 10 de diciembre de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR citar al BANCO FINANDINA S.A BIC, como acreedor prendario del vehículo de placas IUE 237, a fin de que haga valer su crédito ante este mismo despacho, o en proceso separado, **dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal**, ello conforme a lo estipulado en el artículo 462 el C.G del P.

Esta notificación deberá ser realizada por la parte demandante, conforme a lo señalado en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. La parte interesada gestionará directamente dicha notificación, o conforme el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, según corresponda, y de lo cual se allegarán las evidencias correspondientes. Para lo anterior se tiene como dirección electrónica de notificación de la entidad acreedora el correo electrónico para notificaciones judiciales, al igual que la dirección física de domicilio principal, las cuales registran en el Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO FINANDINA S.A BIC.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4db43fd58eead2126dba6bba59372f52d09da7d57d618806d5f0ba32fe7d3b**

Documento generado en 15/03/2023 11:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>